

**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007726

**CONTRIBUYENTE: HENRY PUENTES LEON
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 91226654
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: e83508578@yahoo.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de HENRY PUENTES LEON, identificado con C.C y/o NIT. 91226654, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	274000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 274,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 31945 de 2023-07-14 por un valor de 274,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de HENRY PUENTES LEON identificado con C.C y/o NIT 91226654, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (274,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a HENRY PUENTES LEON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007725

CONTRIBUYENTE: LUIS HERNANDO ALVAREZ CARRILLO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 91070733
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: oficinaprados25@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS HERNANDO ALVAREZ CARRILLO, identificado con C.C y/o NIT. 91070733, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	83000
2020	AVISOS Y TABLEROS	12000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	4000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 353,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 38073 de 2023-08-31 por un valor de 353,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS HERNANDO ALVAREZ CARRILLO identificado con C.C y/o NIT 91070733, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (353,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS HERNANDO ALVAREZ CARRILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007724

CONTRIBUYENTE: VERVI S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901423077
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: vervi.sas@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de VERVI S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901423077, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	120000
2020	AVISOS Y TABLEROS	18000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	6000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 443,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0035507 de 2025-10-09 por un valor de 443,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de VERVI S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901423077, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (443,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a VERVI S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007723

**CONTRIBUYENTE: TEMPERATURA BAJO CERO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901376818
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: temperaturabajocero@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de TEMPERATURA BAJO CERO S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901376818, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	329000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 329,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 21967,44969 de 2023-05-24,2024-03-06 por un valor de 329,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de TEMPERATURA BAJO CERO S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901376818, por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL (329,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a TEMPERATURA BAJO CERO S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007722

**CONTRIBUYENTE: ATENEA EDUCADORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901372553
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: JEDAREY@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ATENEA EDUCADORES S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901372553, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	330000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 330,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 63064 de 2024-05-28 por un valor de 330,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ATENEA EDUCADORES S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901372553, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL (330,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ATENEA EDUCADORES S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007720

**CONTRIBUYENTE: GREEN WORLD BUSINESS S.A.S
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901245772-8
DIRECCIÓN: AV2E 11 15 ED LIZARAZO II OF 303 BRR CAOBOS
CORREO ELECTRONICO: facturaciongreenworldbusines@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GREEN WORLD BUSINESS S.A.S, identificado con C.C y/o NIT. 901245772-8, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	265000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 265,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 70559 de 2024-06-22 por un valor de 265,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GREEN WORLD BUSINESS S.A.S identificado con C.C y/o NIT 901245772-8, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (265,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GREEN WORLD BUSINESS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007721

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA GLOBAL MILENIUM S.A.S
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901306372-8

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: comerglobalmilenium@gmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de COMERCIALIZADORA GLOBAL MILENIUM S.A.S, identificado con C.C y/o NIT. 901306372-8, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	6155000
2020	AVISOS Y TABLEROS	923000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	308000 2020
	EXENCION O EXONERACION SOBRE IMPUESTO CO	-923000 2020
	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-5536000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 1,181,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 02356 de 2023-02-03 por un valor de 1,181,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de COMERCIALIZADORA GLOBAL MILENIUM S.A.S identificado con C.C y/o NIT 901306372-8, por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL (1,181,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a COMERCIALIZADORA GLOBAL MILENIUM S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007719

**CONTRIBUYENTE: CONFECCIONES MH SAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901239274
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: peche_p@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CONFECCIONES MH SAS, identificado con C.C y/o NIT. 901239274, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 AVISOS Y TABLEROS	455000	2020
SOBRETASA BOMBERIL	152000	2020
INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	3032000	2020
SANCION CORRECCION	254000	

TOTAL: 3,893,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 29156,32756 de 2023-07-24,2023-08-02 por un valor de 3,893,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CONFECCIONES MH SAS identificado con C.C y/o NIT 901239274, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (3,893,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

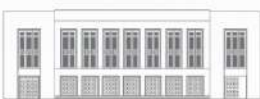
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CONFECCIONES MH SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007718

**CONTRIBUYENTE: LA DINASTIA SAN MIGUEL SAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901164821
DIRECCIÓN: AV 10 46 46
CORREO ELECTRONICO: oficinaprados25@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LA DINASTIA SAN MIGUEL SAS, identificado con C.C y/o NIT. 901164821, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 288,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 73943,73950,74655,75690 de 2024-07-10,2024-07-10,2024-07-23,2024-08-02 por un valor de 288,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LA DINASTIA SAN MIGUEL SAS identificado con C.C y/o NIT 901164821, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (288,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LA DINASTIA SAN MIGUEL SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007717

**CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA JANNCE SAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 9011623552-6
DIRECCIÓN: calle trapiches
CORREO ELECTRONICO: nury_coll68@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de COMERCIALIZADORA JANNCE SAS, identificado con C.C y/o NIT. 9011623552-6, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0035657 de 2025-10-29 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de COMERCIALIZADORA JANNCE SAS identificado con C.C y/o NIT 9011623552-6, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a COMERCIALIZADORA JANNCE SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007716

**CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA
GRAN PROEZA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901157667-5

DIRECCIÓN: CL 2 N 3 E 76

CORREO ELECTRONICO: orlando.r53@hotmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA GRAN PROEZA S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901157667-5, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 261,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 16228 de 2023-05-08 por un valor de 261,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA GRAN PROEZA S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901157667-5, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (261,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA GRAN PROEZA S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007715

**CONTRIBUYENTE: INTERCASTRO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901143173
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: intercastrosas@outlook.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de INTERCASTRO S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901143173, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 37595 de 2023-08-31 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de INTERCASTRO S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901143173, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a INTERCASTRO S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007714

**CONTRIBUYENTE: GUEVARA ARDILA & ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901141823
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: freje888@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GUEVARA ARDILA & ASOCIADOS S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901141823, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 21354 de 2023-05-23 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GUEVARA ARDILA & ASOCIADOS S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901141823, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GUEVARA ARDILA & ASOCIADOS S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007713

CONTRIBUYENTE: GRUPO BUH S.A.S
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 9011190373
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: buhstore9@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GRUPO BUH S.A.S, identificado con C.C y/o NIT. 9011190373, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	682000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	424000

TOTAL: 1,106,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 39434,39511 de 2023-11-24,2023-11-27 por un valor de 1,106,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GRUPO BUH S.A.S identificado con C.C y/o NIT 9011190373, por la suma de UN MILLON CIENTO SEIS MIL (1,106,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GRUPO BUH S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007712

**CONTRIBUYENTE: AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901090749-0
DIRECCIÓN: CR 11 98 07 OF 210 B
CORREO ELECTRONICO: vecheverry@apwcolombia.co
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 901090749-0, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	102000
2020	AVISOS Y TABLEROS	15000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	5000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000

TOTAL: 405,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 54425,0002819 de 2024-05-07,2024-09-26 por un valor de 405,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 901090749-0, por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL (405,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007711

**CONTRIBUYENTE: TRASAN PLUS S.A.S
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901085090-6
DIRECCIÓN: AV 9 0 A N 96 BRR PUEBLO NUEVO
CORREO ELECTRONICO: TRASAN2022PLUS@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de TRASAN PLUS S.A.S, identificado con C.C y/o NIT. 901085090-6, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	AUTORRETENCIONES DEL MUNICIPIO CONTRAPAR	175000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD CONTRAPARTID	-284000
2020	SANCION CORRECCION	565000

TOTAL: 456,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 57826,74356,74419,74421,74422,74424 de 2024-05-17,2024-07-19,2024-07-19,2024-07-19,2024-07-19,2024-07-19 por un valor de 456,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de TRASAN PLUS S.A.S identificado con C.C y/o NIT 901085090-6, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (456,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a TRASAN PLUS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007710

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA DIVENSA H&G
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 901031784
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: herrwilliams@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de COMERCIALIZADORA DIVENSA H&G, identificado con C.C y/o NIT. 901031784, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	2989000
2020	AVISOS Y TABLEROS	448000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	149000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	3586000

TOTAL: 7,172,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 40961 de 2024-01-26 por un valor de 7,172,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de COMERCIALIZADORA DIVENSA H&G identificado con C.C y/o NIT 901031784, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL (7,172,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a COMERCIALIZADORA DIVENSA H&G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007709

**CONTRIBUYENTE: INVRSIONES CLARIBEL SAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900986576-6
DIRECCIÓN: AV 5 1A 94 OF 101
CORREO ELECTRONICO: carmenelideor@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de INVRSIONES CLARIBEL SAS, identificado con C.C y/o NIT. 900986576-6, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	1102000
2020	AVISOS Y TABLEROS	165000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	55000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	615000

TOTAL: 1,937,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 45105 de 2024-03-07 por un valor de 1,937,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de INVRSIONES CLARIBEL SAS identificado con C.C y/o NIT 900986576-6, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (1,937,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a INVRSIONES CLARIBEL SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007707

**CONTRIBUYENTE: corporación de artistas y técnicos en ejecución musical
con instrumentos funcionales**

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900949494-3

DIRECCIÓN: AV 8 No 4 - 31

CORREO ELECTRONICO: eortega92@misena.edu.co

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de corporación de artistas y técnicos en ejecución musical con instrumentos funcionales, identificado con C.C y/o NIT. 900949494-3, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	50000
2020	AVISOS Y TABLEROS	8000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	284000

TOTAL: 345,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 59756 de 2024-06-28 por un valor de 345,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de corporación de artistas y técnicos en ejecución musical con instrumentos funcionales identificado con C.C y/o NIT 900949494-3, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (345,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

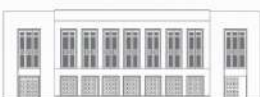
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a corporación de artistas y técnicos en ejecución musical con instrumentos funcionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007708

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA MARSILAN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900964791
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: claudiabedoya_1@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de COMERCIALIZADORA MARSILAN S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 900964791, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	244000
2020	AVISOS Y TABLEROS	37000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	12000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 547,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 36932 de 2023-08-31 por un valor de 547,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de COMERCIALIZADORA MARSILAN S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 900964791, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (547,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a COMERCIALIZADORA MARSILAN S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007706

**CONTRIBUYENTE: DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES
ELECTR**

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900910212

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: gerencia@dinselec.me

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES ELECTR, identificado con C.C y/o NIT. 900910212, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	1348000
2020	AVISOS Y TABLEROS	202000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	67000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 1,916,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0027636 de 2025-05-29 por un valor de 1,916,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES ELECTR identificado con C.C y/o NIT 900910212, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (1,916,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES ELECTR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007705

**CONTRIBUYENTE: CONCRETOS E INVERSIONES JELITE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900898091-9
DIRECCIÓN: AUT. ANILLO VIAL ORIENTAL FRENTE INTERFERIAS
ENTRADA MINA LA FRONTERA
CORREO ELECTRONICO: CONCRETOSJELITE.CO@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CONCRETOS E INVERSIONES JELITE S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 900898091-9, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	4041000
2020	SOBRETASA BOMBERIL	202000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	1718000

TOTAL: 5,961,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 38508 de 2023-11-03 por un valor de 5,961,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CONCRETOS E INVERSIONES JELITE S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 900898091-9, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL (5,961,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

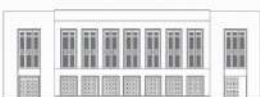
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CONCRETOS E INVERSIONES JELITE S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007704

**CONTRIBUYENTE: CORPORACION EDUCATIVA FORMADORES
NUEVA COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900897161
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: colnuevacolombia@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CORPORACION EDUCATIVA FORMADORES NUEVA COLOMBIA, identificado con C.C y/o NIT. 900897161, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	190000
2020	AVISOS Y TABLEROS	29000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	10000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000

TOTAL: 457,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0712 de 2022-11-30 por un valor de 457,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CORPORACION EDUCATIVA FORMADORES NUEVA COLOMBIA identificado con C.C y/o NIT 900897161, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (457,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CORPORACION EDUCATIVA FORMADORES NUEVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007703

**CONTRIBUYENTE: PURIFICADORES DE AGUA EXCELSO OZONO
S.A.S**

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900728625

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: con.sumpuestos@hotmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de PURIFICADORES DE AGUA EXCELSO OZONO S.A.S, identificado con C.C y/o NIT. 900728625, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	50000
2020	AVISOS Y TABLEROS	8000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 315,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 24728 de 2023-05-29 por un valor de 315,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de PURIFICADORES DE AGUA EXCELSO OZONO S.A.S identificado con C.C y/o NIT 900728625, por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL (315,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a PURIFICADORES DE AGUA EXCELSO OZONO S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007702

CONTRIBUYENTE: CONSTRUARQ DESIGN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900678568-6
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: norita2360@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CONSTRUARQ DESIGN, identificado con C.C y/o NIT. 900678568-6, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1310000
2020	AVISOS Y TABLEROS	197000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	75000 2020
	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-1780000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	424000

TOTAL: 226,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 19709 de 2023-05-25 por un valor de 226,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CONSTRUARQ DESIGN identificado con C.C y/o NIT 900678568-6, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL (226,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

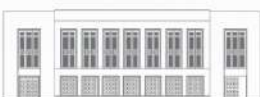
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CONSTRUARQ DESIGN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007702

CONTRIBUYENTE: CONSTRUARQ DESIGN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900678568-6
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: norita2360@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CONSTRUARQ DESIGN, identificado con C.C y/o NIT. 900678568-6, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1310000
2020	AVISOS Y TABLEROS	197000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	75000 2020
	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-1780000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	424000

TOTAL: 226,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 19709 de 2023-05-25 por un valor de 226,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CONSTRUARQ DESIGN identificado con C.C y/o NIT 900678568-6, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL (226,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

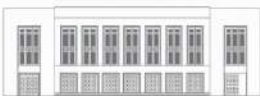
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CONSTRUARQ DESIGN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007701

CONTRIBUYENTE: MAYOR PART'S
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900655619
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: mayorparts@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MAYOR PART`S, identificado con C.C y/o NIT. 900655619, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	1707000
2020	AVISOS Y TABLEROS	256000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	85000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	314000

TOTAL: 2,362,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 78484 de 2026-01-08 por un valor de 2,362,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MAYOR PART`S identificado con C.C y/o NIT 900655619, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (2,362,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MAYOR PART`S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007700

CONTRIBUYENTE: SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900354198-3
DIRECCIÓN: AV 0 B 21 35 BRR BLANCO
CORREO ELECTRONICO: asis.elpalustre@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S, identificado con C.C y/o NIT. 900354198-3, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1594000
2020	AVISOS Y TABLEROS	239000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	80000 2020
	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-3718000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	1913000

TOTAL: 108,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 72173,75990 de 2024-06-27,2024-08-15 por un valor de 108,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S identificado con C.C y/o NIT 900354198-3, por la suma de CIENTO OCHO MIL (108,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007699

**CONTRIBUYENTE: G Y S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900200095-2
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: contabilidad@gysolucioneslogisticas.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de G Y S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA, identificado con C.C y/o NIT. 900200095-2, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	1893000
2020	AVISOS Y TABLEROS	284000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	95000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 2,571,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0036081 de 2025-12-10 por un valor de 2,571,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de G Y S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA identificado con C.C y/o NIT 900200095-2, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (2,571,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a G Y S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007698

**CONTRIBUYENTE: TORRES ASOCIADOS ACDIET SAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 900169124
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: torres_asociados_sas@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de TORRES ASOCIADOS ACDIET SAS, identificado con C.C y/o NIT. 900169124, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	10000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-10000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 256,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 31294,36989 de 2023-08-29,2023-08-30 por un valor de 256,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de TORRES ASOCIADOS ACDIET SAS identificado con C.C y/o NIT 900169124, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (256,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a TORRES ASOCIADOS ACDIET SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007697

CONTRIBUYENTE: TRANSPORTES RISARALDA DEL NORTE S.A.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 890505096
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: transrisaralda@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de TRANSPORTES RISARALDA DEL NORTE S.A., identificado con C.C y/o NIT. 890505096, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	958000
2020	AVISOS Y TABLEROS	144000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	48000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	863000

TOTAL: 2,013,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 74192,74753 de 2024-07-16,2024-07-24 por un valor de 2,013,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de TRANSPORTES RISARALDA DEL NORTE S.A. identificado con C.C y/o NIT 890505096, por la suma de DOS MILLONES TRECE MIL (2,013,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a TRANSPORTES RISARALDA DEL NORTE S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007695

CONTRIBUYENTE: EIDER ASLENDER MANTILLA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88311708
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: eider2709@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de EIDER ASLENDER MANTILLA LOPEZ, identificado con C.C y/o NIT. 88311708, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	30000
2020	AVISOS Y TABLEROS	5000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	2000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 291,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 39733 de 2023-12-26 por un valor de 291,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de EIDER ASLENDER MANTILLA LOPEZ identificado con C.C y/o NIT 88311708, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (291,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a EIDER ASLENDER MANTILLA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007696

**CONTRIBUYENTE: SOC TRANSPORTES PUERTO SANTANDER
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 890502669
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: diagnosticarmotul@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SOC TRANSPORTES PUERTO SANTANDER, identificado con C.C y/o NIT. 890502669, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	6240000
2020	AVISOS Y TABLEROS	936000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	312000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	17070000

TOTAL: 24,558,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 63047,63128,63197,71871,73884 de 2024-05-27,2024-05-27,2024-05-27,2024-06-26,2024-07-09 por un valor de 24,558,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SOC TRANSPORTES PUERTO SANTANDER identificado con C.C y/o NIT 890502669, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (24,558,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SOC TRANSPORTES PUERTO SANTANDER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007694

CONTRIBUYENTE: NELSON OMAR SANCHEZ URE
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88308061
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: cedmi.gerencia@outlook.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NELSON OMAR SANCHEZ URE, identificado con C.C y/o NIT. 88308061, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 285,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 61479,70440,71479 de 2024-05-27,2024-06-21,2024-06-25 por un valor de 285,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NELSON OMAR SANCHEZ URE identificado con C.C y/o NIT 88308061, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (285,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NELSON OMAR SANCHEZ URE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007693

CONTRIBUYENTE: hernando galavis garcia
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88265930
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: hernandogalavis@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de hernando galavis garcia, identificado con C.C y/o NIT. 88265930, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	ANTICIPO LIQUIDADADO VIGENCIA ANTERIOR	-230000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000

TOTAL: 4,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 00003 de 2022-12-09 por un valor de 4,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de hernando galavis garcia identificado con C.C y/o NIT 88265930, por la suma de CUATRO MIL (4,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a hernando galavis garcia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007692

**CONTRIBUYENTE: PABLO DANIEL TARAZON MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88264151
DIRECCIÓN: AV 0A # 3-37 APTO 201 BRR LLERAS, APTO 201
CORREO ELECTRONICO: compupablo.com@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de PABLO DANIEL TARAZON MUÑOZ, identificado con C.C y/o NIT. 88264151, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034532 de 2025-07-11 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de PABLO DANIEL TARAZON MUÑOZ identificado con C.C y/o NIT 88264151, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a PABLO DANIEL TARAZON MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007691

**CONTRIBUYENTE: JOSE INOCENCIO VILLAMIZAR CORTES
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88260940
DIRECCIÓN: AV 7A # 1N-53
CORREO ELECTRONICO: ING.JOSEVILLAMIZAR@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE INOCENCIO VILLAMIZAR CORTES, identificado con C.C y/o NIT. 88260940, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	189956
2020	AVISOS Y TABLEROS	28301 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	9434 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	227690

TOTAL: 687,594

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 03151 de 2023-02-14 por un valor de 687,594, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE INOCENCIO VILLAMIZAR CORTES identificado con C.C y/o NIT 88260940, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (687,594), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE INOCENCIO VILLAMIZAR CORTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007690

CONTRIBUYENTE: LEONARDO MARTIN NOGUERA PENALOZA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88258713
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: leonardo_1165@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LEONARDO MARTIN NOGUERA PENALOZA, identificado con C.C y/o NIT. 88258713, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	198000
2020	AVISOS Y TABLEROS	30000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	10000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	600000

TOTAL: 838,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 47262,47270,49708,49716 de 2024-03-19,2024-03-19,2024-04-03,2024-04-03 por un valor de 838,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

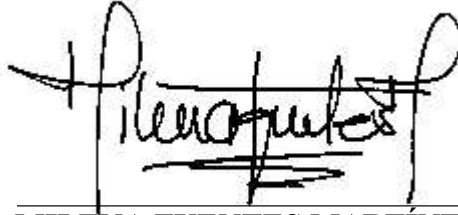
RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LEONARDO MARTIN NOGUERA PENALOZA identificado con C.C y/o NIT 88258713, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (838,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.

TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LEONARDO MARTIN NOGUERA PENALOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007689

**CONTRIBUYENTE: WILSON ARELIO CACERES VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88254404
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: wilxon16@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de WILSON ARELIO CACERES VELASQUEZ, identificado con C.C y/o NIT. 88254404, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD 314000

TOTAL: 314,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0036592,0036610 de 2026-01-26,2026-01-26 por un valor de 314,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de WILSON ARELIO CACERES VELASQUEZ identificado con C.C y/o NIT 88254404, por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL (314,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a WILSON ARELIO CACERES VELASQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007688

**CONTRIBUYENTE: YAIR ENRIQUE NOVA PEÑA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88252733
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: yairnova960@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de YAIR ENRIQUE NOVA PEÑA, identificado con C.C y/o NIT. 88252733, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	320000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 320,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034302 de 2025-07-01 por un valor de 320,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de YAIR ENRIQUE NOVA PEÑA identificado con C.C y/o NIT 88252733, por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL (320,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a YAIR ENRIQUE NOVA PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007687

**CONTRIBUYENTE: URIEL GONZALEZ DURAN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88247266
DIRECCIÓN: CLL 10A 16-40
CORREO ELECTRONICO: granfruverlavinadelsenor@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de URIEL GONZALEZ DURAN, identificado con C.C y/o NIT. 88247266, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 34579 de 2023-08-25 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de URIEL GONZALEZ DURAN identificado con C.C y/o NIT 88247266, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a URIEL GONZALEZ DURAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007686

**CONTRIBUYENTE: JOSE ALVARO BARRIOS GELVEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88243874
DIRECCIÓN: AV 7 7 119
CORREO ELECTRONICO: joc5alvaro@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE ALVARO BARRIOS GELVEZ, identificado con C.C y/o NIT. 88243874, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 283,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 74738 de 2024-07-24 por un valor de 283,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE ALVARO BARRIOS GELVEZ identificado con C.C y/o NIT 88243874, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (283,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

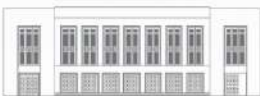
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE ALVARO BARRIOS GELVEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007685

CONTRIBUYENTE: GIOVANNY DIAZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88242346
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: giovannydiazdiaz8@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GIOVANNY DIAZ DIAZ, identificado con C.C y/o NIT. 88242346, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	7000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000

TOTAL: 291,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 69119,71028,72066 de 2024-06-13,2024-06-24,2024-06-26 por un valor de 291,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GIOVANNY DIAZ DIAZ identificado con C.C y/o NIT 88242346, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (291,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GIOVANNY DIAZ DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007684

CONTRIBUYENTE: LEONARDO CARLOS ORDOÑEZ SERRANO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88227789
DIRECCIÓN: C 11 4 12 CENTRO
CORREO ELECTRONICO: leocar288@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LEONARDO CARLOS ORDOÑEZ SERRANO, identificado con C.C y/o NIT. 88227789, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	498000
2020	AVISOS Y TABLEROS	112000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	37000 2020
	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	249000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	268000

TOTAL: 1,164,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 06358 de 2023-03-09 por un valor de 1,164,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LEONARDO CARLOS ORDOÑEZ SERRANO identificado con C.C y/o NIT 88227789, por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (1,164,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LEONARDO CARLOS ORDOÑEZ SERRANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007683

**CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO YAÑEZ ROMERO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88223135
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: tiffany2804@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO YAÑEZ ROMERO, identificado con C.C y/o NIT. 88223135, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 38951 de 2023-10-17 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS FERNANDO YAÑEZ ROMERO identificado con C.C y/o NIT 88223135, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS FERNANDO YAÑEZ ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007682

**CONTRIBUYENTE: MARIA ISABEL MORA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88218430
DIRECCIÓN: NOA MNZ 1 LOTE - 4 APTO 2 NOA(1043067)
CORREO ELECTRONICO:
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIA ISABEL MORA ORTIZ, identificado con C.C y/o NIT. 88218430, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	17000
2020	AVISOS Y TABLEROS	3000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 275,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 10034 de 2023-03-27 por un valor de 275,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIA ISABEL MORA ORTIZ identificado con C.C y/o NIT 88218430, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIA ISABEL MORA ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007681

CONTRIBUYENTE: WILMER ESNEIDE RINCON
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88218298
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: wilrin73@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de WILMER ESNEIDE RINCON, identificado con C.C y/o NIT. 88218298, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 04774 de 2023-02-27 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de WILMER ESNEIDE RINCON identificado con C.C y/o NIT 88218298, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a WILMER ESNEIDE RINCON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007680

**CONTRIBUYENTE: NAVI SAID LAMK GARCIA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88216836
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: navilamk@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NAVI SAID LAMK GARCIA, identificado con C.C y/o NIT. 88216836, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 30155 de 2023-05-31 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NAVI SAID LAMK GARCIA identificado con C.C y/o NIT 88216836, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NAVI SAID LAMK GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007679

CONTRIBUYENTE: SANGUINO WILLIAM ORTEGA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88211003-8
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: www.williamstwen17@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SANGUINO WILLIAM ORTEGA, identificado con C.C y/o NIT. 88211003-8, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	120000
2020	AVISOS Y TABLEROS	18000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	6000 2020
	SANCION CORRECCION	564000

TOTAL: 708,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 41901,42404 de 2024-02-07,2024-02-22 por un valor de 708,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SANGUINO WILLIAM ORTEGA identificado con C.C y/o NIT 88211003-8, por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL (708,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SANGUINO WILLIAM ORTEGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007678

**CONTRIBUYENTE: LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88139391
DIRECCIÓN: CL 8 N_2-49 BR SAN LUIS
CORREO ELECTRONICO: luisnavarro.469.ln@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ, identificado con C.C y/o NIT. 88139391, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD 942000

TOTAL: 942,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 50718,50730 de 2024-04-11,2024-04-11 por un valor de 942,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ identificado con C.C y/o NIT 88139391, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (942,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007678

**CONTRIBUYENTE: LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 88139391
DIRECCIÓN: CL 8 N_2-49 BR SAN LUIS
CORREO ELECTRONICO: luisnavarro.469.ln@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ, identificado con C.C y/o NIT. 88139391, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD 942000

TOTAL: 942,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 50718,50730 de 2024-04-11,2024-04-11 por un valor de 942,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ identificado con C.C y/o NIT 88139391, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (942,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007676

**CONTRIBUYENTE: DANIEL ADOLFO GOMEZ OSPINA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 80073718
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: danielgomez_1@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DANIEL ADOLFO GOMEZ OSPINA, identificado con C.C y/o NIT. 80073718, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	37000
2020	AVISOS Y TABLEROS	6000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	2000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 34245 de 2023-08-25 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DANIEL ADOLFO GOMEZ OSPINA identificado con C.C y/o NIT 80073718, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DANIEL ADOLFO GOMEZ OSPINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007589

**CONTRIBUYENTE: C.A.C. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 800168744
DIRECCIÓN: CLL 6 N 2 15
CORREO ELECTRONICO: ravendano@cacingeneria.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de C.A.C. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 800168744, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 38868,38903,38920 de 2023-10-10,2023-10-11,2023-10-12 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de C.A.C. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 800168744, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a C.A.C. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007675

**CONTRIBUYENTE: GOMEZ & RUEDA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 800050685-0
DIRECCIÓN: AVENIDA 8 NRO. 10-15 EL CENTRO
CORREO ELECTRONICO: alexaron27@outlook.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GOMEZ & RUEDA S.A.S., identificado con C.C y/o NIT. 800050685-0, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1256000
2020	AVISOS Y TABLEROS	188000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	63000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	396000

TOTAL: 1,903,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 50934 de 2024-04-16 por un valor de 1,903,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GOMEZ & RUEDA S.A.S. identificado con C.C y/o NIT 800050685-0, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL (1,903,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GOMEZ & RUEDA S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007674

**CONTRIBUYENTE: RICARDO LOZADA MOTTA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 72175193
DIRECCIÓN: Calle 12 2-72 BARRIO LA PLAYA /CUCUTA
CORREO ELECTRONICO: ricardolozada29@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de RICARDO LOZADA MOTTA, identificado con C.C y/o NIT. 72175193, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 448,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 30674,0005545,0005568,0005569,0005899 de 2023-08-29,2024-11-25,2024-11-25,2024-11-25,2024-12-05 por un valor de 448,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de RICARDO LOZADA MOTTA identificado con C.C y/o NIT 72175193, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (448,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a RICARDO LOZADA MOTTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007673

CONTRIBUYENTE: DIANA MILENA RODRIGUEZ BENAVIDES
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 68295312
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: dc.dianaro@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DIANA MILENA RODRIGUEZ BENAVIDES, identificado con C.C y/o NIT. 68295312, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	10000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	297000

TOTAL: 310,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 26368 de 2023-05-29 por un valor de 310,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DIANA MILENA RODRIGUEZ BENAVIDES identificado con C.C y/o NIT 68295312, por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL (310,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DIANA MILENA RODRIGUEZ BENAVIDES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007672

**CONTRIBUYENTE: CESAR ALFONSO LARA MORA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 6664139
DIRECCIÓN: Lo 1 CASERIO EL CARMEN DE TONCHALA
CORREO ELECTRONICO: cesarlara85@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CESAR ALFONSO LARA MORA, identificado con C.C y/o NIT. 6664139, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 312,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 26359 de 2023-05-29 por un valor de 312,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CESAR ALFONSO LARA MORA identificado con C.C y/o NIT 6664139, por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL (312,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CESAR ALFONSO LARA MORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007671

CONTRIBUYENTE: LEONARDO ALBEIRO PARADA LAGUADO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 6662724
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: albeiroparada72@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LEONARDO ALBEIRO PARADA LAGUADO, identificado con C.C y/o NIT. 6662724, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	20000
2020	AVISOS Y TABLEROS	3000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 306,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 54397 de 2024-05-04 por un valor de 306,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LEONARDO ALBEIRO PARADA LAGUADO identificado con C.C y/o NIT 6662724, por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL (306,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LEONARDO ALBEIRO PARADA LAGUADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007670

**CONTRIBUYENTE: JOANNA HERNANDEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60446671
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: joa.hernandez8505@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOANNA HERNANDEZ TORRES, identificado con C.C y/o NIT. 60446671, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 289,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 48081 de 2024-03-22 por un valor de 289,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOANNA HERNANDEZ TORRES identificado con C.C y/o NIT 60446671, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (289,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOANNA HERNANDEZ TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007669

CONTRIBUYENTE: MARISELA BALAGUERA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60420749
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: semcucuta60420749@yahoo.es
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARISELA BALAGUERA HERNANDEZ, identificado con C.C y/o NIT. 60420749, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	23000
2020	AVISOS Y TABLEROS	3000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 281,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 08890 de 2023-03-23 por un valor de 281,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARISELA BALAGUERA HERNANDEZ identificado con C.C y/o NIT 60420749, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (281,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

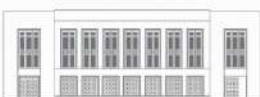
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARISELA BALAGUERA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007668

**CONTRIBUYENTE: FLOR TERESA QUINTERO RANGEL
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60412496
DIRECCIÓN: CL 11 2 60
CORREO ELECTRONICO: TERESAFRANGEL96@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de FLOR TERESA QUINTERO RANGEL, identificado con C.C y/o NIT. 60412496, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	25000
2020	AVISOS Y TABLEROS	84000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	28000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000

TOTAL: 420,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 47916 de 2024-04-02 por un valor de 420,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de FLOR TERESA QUINTERO RANGEL identificado con C.C y/o NIT 60412496, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL (420,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a FLOR TERESA QUINTERO RANGEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007667

CONTRIBUYENTE: ANGELICA MARIA HERRERA CASTRO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60395756
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: fenixcoachinginternational@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ANGELICA MARIA HERRERA CASTRO, identificado con C.C y/o NIT. 60395756, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	40000
2020	AVISOS Y TABLEROS	6000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	2000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	270000

TOTAL: 318,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 51591 de 2024-04-17 por un valor de 318,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ANGELICA MARIA HERRERA CASTRO identificado con C.C y/o NIT 60395756, por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (318,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ANGELICA MARIA HERRERA CASTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007666

CONTRIBUYENTE: SANDRA GIOVANNA SAAVEDRA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60386684
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: oficinaprados25@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SANDRA GIOVANNA SAAVEDRA MARTINEZ, identificado con C.C y/o NIT. 60386684, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 33202,33431 de 2023-08-10,2023-08-15 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SANDRA GIOVANNA SAAVEDRA MARTINEZ identificado con C.C y/o NIT 60386684, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SANDRA GIOVANNA SAAVEDRA MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007665

**CONTRIBUYENTE: SARITA ORTEGA VILLAN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60368223
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: bordadossarita12@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SARITA ORTEGA VILLAN, identificado con C.C y/o NIT. 60368223, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	10000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 312,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0035317 de 2025-09-18 por un valor de 312,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SARITA ORTEGA VILLAN identificado con C.C y/o NIT 60368223, por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL (312,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SARITA ORTEGA VILLAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007664

CONTRIBUYENTE: FERRETERIA IRENE
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60365864
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: ireneibarra.2702@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de FERRETERIA IRENE, identificado con C.C y/o NIT. 60365864, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 AVISOS Y TABLEROS	5000	2020
SOBRETASA BOMBERIL	2000	2020
SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	260000	

TOTAL: 267,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 75062 de 2024-07-29 por un valor de 267,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de FERRETERIA IRENE identificado con C.C y/o NIT 60365864, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (267,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a FERRETERIA IRENE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007662

**CONTRIBUYENTE: BOTELLO MAGALI CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60354111
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: geniosdelfuturo2012@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de BOTELLO MAGALI CONTRERAS, identificado con C.C y/o NIT. 60354111, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	6000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000

TOTAL: 290,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 73836 de 2024-07-08 por un valor de 290,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de BOTELLO MAGALI CONTRERAS identificado con C.C y/o NIT 60354111, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL (290,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a BOTELLO MAGALI CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007663

**CONTRIBUYENTE: MARIA ESPERANZA RAMIREZ FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60356212
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: mriaesperanzaramirez@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIA ESPERANZA RAMIREZ FIGUEROA, identificado con C.C y/o NIT. 60356212, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD 282000

TOTAL: 282,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0006273,0006362,0006367 de 2024-12-12,2024-12-13,2024-12-13 por un valor de 282,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIA ESPERANZA RAMIREZ FIGUEROA identificado con C.C y/o NIT 60356212, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (282,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIA ESPERANZA RAMIREZ FIGUEROA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007661

CONTRIBUYENTE: YAMILE ARIAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60349295
DIRECCIÓN: AV. 10 # 8N - 110
CORREO ELECTRONICO: sairaelimay@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de YAMILE ARIAS, identificado con C.C y/o NIT. 60349295, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	23930
2020	AVISOS Y TABLEROS	3988 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1595 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	427892 2020
	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	2000

TOTAL: 459,405

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 03162 de 2023-02-14 por un valor de 459,405, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de YAMILE ARIAS identificado con C.C y/o NIT 60349295, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO (459,405), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

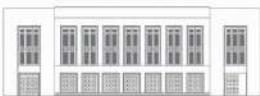
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a YAMILE ARIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007660

**CONTRIBUYENTE: MARIA EUGENIA ORTIZ NIETO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60315106
DIRECCIÓN: AVE 5 4-03-2
CORREO ELECTRONICO:
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIA EUGENIA ORTIZ NIETO, identificado con C.C y/o NIT. 60315106, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	6000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 289,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0006247 de 2024-12-12 por un valor de 289,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIA EUGENIA ORTIZ NIETO identificado con C.C y/o NIT 60315106, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (289,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIA EUGENIA ORTIZ NIETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007659

CONTRIBUYENTE: FIDELINA RAQUEL OMANA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60314578
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: rafaercaicedo22@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de FIDELINA RAQUEL OMANA FLOREZ, identificado con C.C y/o NIT. 60314578, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 29171 de 2023-05-30 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de FIDELINA RAQUEL OMANA FLOREZ identificado con C.C y/o NIT 60314578, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a FIDELINA RAQUEL OMANA FLOREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007658

**CONTRIBUYENTE: EVA ZORAIDA VILLAMIZAR SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60308587
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: zoraidapalmas@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de EVA ZORAIDA VILLAMIZAR SANCHEZ, identificado con C.C y/o NIT. 60308587, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 35374 de 2023-08-29 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de EVA ZORAIDA VILLAMIZAR SANCHEZ identificado con C.C y/o NIT 60308587, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a EVA ZORAIDA VILLAMIZAR SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007657

CONTRIBUYENTE: MILCE LUCILA BAUTISTA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60301089
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: milcelucia@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MILCE LUCILA BAUTISTA QUINTERO, identificado con C.C y/o NIT. 60301089, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	21000
2020	AVISOS Y TABLEROS	3000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000

TOTAL: 253,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0796 de 2022-12-05 por un valor de 253,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MILCE LUCILA BAUTISTA QUINTERO identificado con C.C y/o NIT 60301089, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (253,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MILCE LUCILA BAUTISTA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007656

CONTRIBUYENTE: RUBI NUBIA PATINO CRUZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 60281079
DIRECCIÓN: AVE 6 4-75-1
CORREO ELECTRONICO:
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de RUBI NUBIA PATINO CRUZ, identificado con C.C y/o NIT. 60281079, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	24000
2020	AVISOS Y TABLEROS	4000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	2000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 284,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 38118 de 2023-08-31 por un valor de 284,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de RUBI NUBIA PATINO CRUZ identificado con C.C y/o NIT 60281079, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (284,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

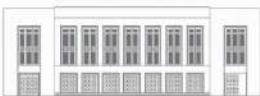
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a RUBI NUBIA PATINO CRUZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007655

**CONTRIBUYENTE: DIANA MARIA PEREZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 51932817
DIRECCIÓN: CLL 0AN 1E-110
CORREO ELECTRONICO: DIANAMARIAPEREZORTIZ5@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DIANA MARIA PEREZ ORTIZ, identificado con C.C y/o NIT. 51932817, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034931 de 2025-08-13 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DIANA MARIA PEREZ ORTIZ identificado con C.C y/o NIT 51932817, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DIANA MARIA PEREZ ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007654

CONTRIBUYENTE: LUIS EVELIO CASTILLA RINCON
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 5018937
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: luveliocastilla1968@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS EVELIO CASTILLA RINCON, identificado con C.C y/o NIT. 5018937, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	ANTICIPO LIQUIDADADO VIGENCIA ANTERIOR	-230000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000

TOTAL: 4,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 00155 de 2022-12-19 por un valor de 4,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS EVELIO CASTILLA RINCON identificado con C.C y/o NIT 5018937, por la suma de CUATRO MIL (4,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

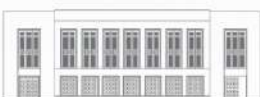
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS EVELIO CASTILLA RINCON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007653

**CONTRIBUYENTE: NANCY DEL CARMEN MARRUGO DAZA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 49793099**

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: nancy.marrugo@hotmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NANCY DEL CARMEN MARRUGO DAZA, identificado con C.C y/o NIT. 49793099, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	12000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	314000

TOTAL: 329,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0035586 de 2026-01-09 por un valor de 329,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NANCY DEL CARMEN MARRUGO DAZA identificado con C.C y/o NIT 49793099, por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL (329,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NANCY DEL CARMEN MARRUGO DAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007652

**CONTRIBUYENTE: MARIBELLY ZULUAGA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 43786495
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: josemi.2807@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIBELLY ZULUAGA GIRALDO, identificado con C.C y/o NIT. 43786495, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0008322 de 2025-03-03 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIBELLY ZULUAGA GIRALDO identificado con C.C y/o NIT 43786495, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIBELLY ZULUAGA GIRALDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007650

CONTRIBUYENTE: MARTHA ORICEL BAYONA HERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 37292537

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: oslaidoruedas@gmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARTHA ORICEL BAYONA HERNANDEZ, identificado con C.C y/o NIT. 37292537, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	16000
2020	AVISOS Y TABLEROS	4000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	2000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	259000

TOTAL: 281,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 09615 de 2023-03-25 por un valor de 281,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARTHA ORICEL BAYONA HERNANDEZ identificado con C.C y/o NIT 37292537, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (281,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARTHA ORICEL BAYONA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007651

**CONTRIBUYENTE: SANDRA LOBO URQUIJO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 37441765
DIRECCIÓN: CL 15 27 10 BRR JUANA RANGEL
CORREO ELECTRONICO: faberalexis_18@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SANDRA LOBO URQUIJO, identificado con C.C y/o NIT. 37441765, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	256000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 256,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 71361,71372,72652,72659 de 2024-06-25,2024-06-25,2024-06-27,2024-06-27 por un valor de 256,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SANDRA LOBO URQUIJO identificado con C.C y/o NIT 37441765, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (256,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SANDRA LOBO URQUIJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007649

**CONTRIBUYENTE: SHIRLEY YURLEY GRANADOS VELEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 37277317
DIRECCIÓN: C 19 14 14 BR EL CONTENIDO
CORREO ELECTRONICO: astrid19715@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de SHIRLEY YURLEY GRANADOS VELEZ, identificado con C.C y/o NIT. 37277317, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 228,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 43002 de 2024-02-20 por un valor de 228,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de SHIRLEY YURLEY GRANADOS VELEZ identificado con C.C y/o NIT 37277317, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (228,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a SHIRLEY YURLEY GRANADOS VELEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007648

CONTRIBUYENTE: MARIA MIREYA VEGA ESPINEL
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 27622136
DIRECCIÓN: 0
CORREO ELECTRONICO: mariavegae583@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIA MIREYA VEGA ESPINEL, identificado con C.C y/o NIT. 27622136, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	76000
2020	AVISOS Y TABLEROS	11000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	4000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 345,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 26761 de 2023-05-29 por un valor de 345,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIA MIREYA VEGA ESPINEL identificado con C.C y/o NIT 27622136, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (345,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIA MIREYA VEGA ESPINEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007647

**CONTRIBUYENTE: ANA KARINA CORONEL CHINCHILLA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 23182909
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: anakarinacoronel0831@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ANA KARINA CORONEL CHINCHILLA, identificado con C.C y/o NIT. 23182909, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	203000
2020	AVISOS Y TABLEROS	30000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	10000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	300000

TOTAL: 543,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0035788 de 2025-11-09 por un valor de 543,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ANA KARINA CORONEL CHINCHILLA identificado con C.C y/o NIT 23182909, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (543,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ANA KARINA CORONEL CHINCHILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007645

**CONTRIBUYENTE: JORGE LUIS GARCIA SALAZAR
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 19470558
DIRECCIÓN: CLL 21 #29B-99 APTO 211
CORREO ELECTRONICO: jorluigarsal@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JORGE LUIS GARCIA SALAZAR, identificado con C.C y/o NIT. 19470558, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 267,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 18823 de 2023-05-17 por un valor de 267,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JORGE LUIS GARCIA SALAZAR identificado con C.C y/o NIT 19470558, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (267,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JORGE LUIS GARCIA SALAZAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007646

**CONTRIBUYENTE: WILBERTO AHUMADA MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 19595272
DIRECCIÓN: CR 12 10 N 25 BRR 20 DE JULIO
CORREO ELECTRONICO: wilbertoahumadamarquez@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de WILBERTO AHUMADA MARQUEZ, identificado con C.C y/o NIT. 19595272, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	24000
2020	AVISOS Y TABLEROS	4000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 311,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 64325 de 2024-05-28 por un valor de 311,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de WILBERTO AHUMADA MARQUEZ identificado con C.C y/o NIT 19595272, por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL (311,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a WILBERTO AHUMADA MARQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007644

CONTRIBUYENTE: ALFREDO ROMERO MENDOZA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13506477
DIRECCIÓN: C 10 9 67 Lo 2 BR EL LLANO
CORREO ELECTRONICO: alfredoromeromendoza@yahoo.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ALFREDO ROMERO MENDOZA, identificado con C.C y/o NIT. 13506477, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	485000
2020	AVISOS Y TABLEROS	73000
	SOBRETASA BOMBERIL	24000

TOTAL: 582,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 33099 de 2023-08-08 por un valor de 582,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ALFREDO ROMERO MENDOZA identificado con C.C y/o NIT 13506477, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (582,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ALFREDO ROMERO MENDOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007643

CONTRIBUYENTE: EURO DOLAR CLARO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13502873
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: joseluisbobao@ufps.edu.co
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de EURO DOLAR CLARO, identificado con C.C y/o NIT. 13502873, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	24000
2020	AVISOS Y TABLEROS	4000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 283,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 04806 de 2023-02-27 por un valor de 283,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de EURO DOLAR CLARO identificado con C.C y/o NIT 13502873, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (283,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a EURO DOLAR CLARO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007642

**CONTRIBUYENTE: GONZALO ENRIQUE ORTEGA CARRILLO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13490214
DIRECCIÓN: AV 2 NRO 16-16
CORREO ELECTRONICO: repuestosla17expor@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GONZALO ENRIQUE ORTEGA CARRILLO, identificado con C.C y/o NIT. 13490214, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 643,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0016096,0047519 de 2025-04-30,2026-05-07 por un valor de 643,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GONZALO ENRIQUE ORTEGA CARRILLO identificado con C.C y/o NIT 13490214, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (643,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

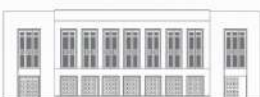
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GONZALO ENRIQUE ORTEGA CARRILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007641

**CONTRIBUYENTE: CONTRERAS JOSELIN RIVERA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13479757
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: chelinjose09@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CONTRERAS JOSELIN RIVERA, identificado con C.C y/o NIT. 13479757, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 283,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 62605 de 2024-05-27 por un valor de 283,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CONTRERAS JOSELIN RIVERA identificado con C.C y/o NIT 13479757, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (283,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CONTRERAS JOSELIN RIVERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007640

**CONTRIBUYENTE: JOSE REYNALDO MENDOZA MATAMOROS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13475579
DIRECCIÓN: C 20N 2 11 MZ C LT 29 UR PRADOS
CORREO ELECTRONICO: reinaldomendoza1965@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE REYNALDO MENDOZA MATAMOROS, identificado con C.C y/o NIT. 13475579, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 283,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 71433 de 2024-06-25 por un valor de 283,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

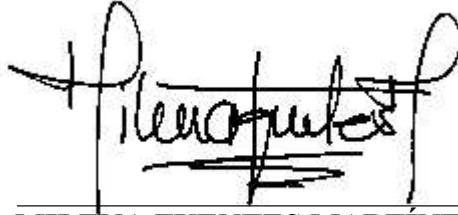
RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE REYNALDO MENDOZA MATAMOROS identificado con C.C y/o NIT 13475579, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (283,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.

TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE REYNALDO MENDOZA MATAMOROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007639

**CONTRIBUYENTE: JOSE GUSTAVO SILVA PEREZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13465420
DIRECCIÓN: CL 9 NRO 9E 128
CORREO ELECTRONICO: josegussil@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE GUSTAVO SILVA PEREZ, identificado con C.C y/o NIT. 13465420, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 225,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0006296 de 2024-12-13 por un valor de 225,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE GUSTAVO SILVA PEREZ identificado con C.C y/o NIT 13465420, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (225,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE GUSTAVO SILVA PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007638

CONTRIBUYENTE: GUSTAVO GUERRERO LEGUIZAMO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13458668
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: gustavoguerrrol@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de GUSTAVO GUERRERO LEGUIZAMO, identificado con C.C y/o NIT. 13458668, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	20000
2020	AVISOS Y TABLEROS	3000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	255000

TOTAL: 279,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 11737 de 2023-03-31 por un valor de 279,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de GUSTAVO GUERRERO LEGUIZAMO identificado con C.C y/o NIT 13458668, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (279,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a GUSTAVO GUERRERO LEGUIZAMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007637

**CONTRIBUYENTE: JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILLAN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13446412
DIRECCIÓN: AVE LIBERTADORES 5 - 95 CASETA 10 EL MIRADOR DEL
PUENTE
CORREO ELECTRONICO:
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILLAN, identificado con C.C y/o NIT. 13446412, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000
2020	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	-84000

TOTAL: 198,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 48872 de 2024-03-27 por un valor de 198,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILLAN identificado con C.C y/o NIT 13446412, por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (198,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILLAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007636

**CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO TORRES GUERRERO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13435886
DIRECCIÓN: AV 4 9 58
CORREO ELECTRONICO: torresguerreroLUISfernando883@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO TORRES GUERRERO, identificado con C.C y/o NIT. 13435886, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	7000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 262,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 13541 de 2023-04-18 por un valor de 262,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS FERNANDO TORRES GUERRERO identificado con C.C y/o NIT 13435886, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (262,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

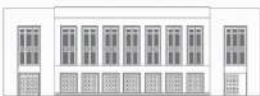
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS FERNANDO TORRES GUERRERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007635

CONTRIBUYENTE: MANUEL LIZCANO ROZO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13435215
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: MNUPELLIZCANO910@GMIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MANUEL LIZCANO ROZO, identificado con C.C y/o NIT. 13435215, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 06578 de 2023-03-11 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MANUEL LIZCANO ROZO identificado con C.C y/o NIT 13435215, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MANUEL LIZCANO ROZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007633

**CONTRIBUYENTE: EDISON JAVIER GELVEZ CORREA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13275291
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: juancamiloperezramos@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de EDISON JAVIER GELVEZ CORREA, identificado con C.C y/o NIT. 13275291, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	59000
2020	AVISOS Y TABLEROS	9000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000

TOTAL: 354,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 33710,35257,35259 de 2023-08-17,2023-08-28,2023-08-28 por un valor de 354,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de EDISON JAVIER GELVEZ CORREA identificado con C.C y/o NIT 13275291, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (354,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a EDISON JAVIER GELVEZ CORREA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007634

**CONTRIBUYENTE: JUAN MANUEL ROJAS CARRILLO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13278455
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: juanmarocar@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JUAN MANUEL ROJAS CARRILLO, identificado con C.C y/o NIT. 13278455, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	363000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 363,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 42650 de 2024-02-15 por un valor de 363,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JUAN MANUEL ROJAS CARRILLO identificado con C.C y/o NIT 13278455, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (363,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JUAN MANUEL ROJAS CARRILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007632

CONTRIBUYENTE: ARCANGEL URENA CASTELLANOS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13254187
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: comercializadoramps@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ARCANGEL URENA CASTELLANOS, identificado con C.C y/o NIT. 13254187, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	14000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 271,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 24382 de 2023-05-26 por un valor de 271,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ARCANGEL URENA CASTELLANOS identificado con C.C y/o NIT 13254187, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL (271,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ARCANGEL URENA CASTELLANOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007631

CONTRIBUYENTE: HIPOLITO GUECHA PEREZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13250312
DIRECCIÓN: L 1 090 C C OITI
CORREO ELECTRONICO:
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de HIPOLITO GUECHA PEREZ, identificado con C.C y/o NIT. 13250312, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	98000
2020	AVISOS Y TABLEROS	15000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	5000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 372,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 04336 de 2023-02-23 por un valor de 372,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de HIPOLITO GUECHA PEREZ identificado con C.C y/o NIT 13250312, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (372,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a HIPOLITO GUECHA PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007630

**CONTRIBUYENTE: ALVARO ORDONEZ PEDRAZA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 13226591
DIRECCIÓN: A LIBERTADORES 0 181 L 1-18B C 20N
CORREO ELECTRONICO: reginacueros@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ALVARO ORDONEZ PEDRAZA, identificado con C.C y/o NIT. 13226591, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	542000
2020	AVISOS Y TABLEROS	81000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	27000 2020
	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	268000

TOTAL: 919,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 06330 de 2023-03-09 por un valor de 919,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ALVARO ORDONEZ PEDRAZA identificado con C.C y/o NIT 13226591, por la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL (919,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ALVARO ORDONEZ PEDRAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007629

CONTRIBUYENTE: JUAN MANUEL ACEVEDO ASCENCIO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1193478145
DIRECCIÓN: CL 9 3 48
CORREO ELECTRONICO: manoloacevedo0110@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JUAN MANUEL ACEVEDO ASCENCIO, identificado con C.C y/o NIT. 1193478145, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 260,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 01281 de 2023-03-01 por un valor de 260,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JUAN MANUEL ACEVEDO ASCENCIO identificado con C.C y/o NIT 1193478145, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL (260,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JUAN MANUEL ACEVEDO ASCENCIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007628

**CONTRIBUYENTE: NASLY MARA LUGO VILLAMIZAR
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1127668733
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: nmlv80@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NASLY MARA LUGO VILLAMIZAR, identificado con C.C y/o NIT. 1127668733, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 35389 de 2023-08-29 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NASLY MARA LUGO VILLAMIZAR identificado con C.C y/o NIT 1127668733, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NASLY MARA LUGO VILLAMIZAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007627

**CONTRIBUYENTE: HENDER FABIAN RUIZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1098606597
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: hender0007@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de HENDER FABIAN RUIZ RAMIREZ, identificado con C.C y/o NIT. 1098606597, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	3196000
2020	SOBRETASA BOMBERIL	160000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000 2020
	SANCION CORRECCION	1131000

TOTAL: 4,769,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 44857,44866,49821,49825,49834,75853,76964,76967 de 2024-03-05,2024-03-05,2024-04-04,2024-04-04,2024-04-04,2024-08-31,2024-09-03,2024-09-03 por un valor de 4,769,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de HENDER FABIAN RUIZ RAMIREZ identificado con C.C y/o NIT 1098606597, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (4,769,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a HENDER FABIAN RUIZ RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007626

CONTRIBUYENTE: MARY LUZ CONTRERAS PABON
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1094271354
DIRECCIÓN: 0
CORREO ELECTRONICO: elgrandechuto1766@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARY LUZ CONTRERAS PABON, identificado con C.C y/o NIT. 1094271354, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	ANTICIPO LIQUIDADADO VIGENCIA ANTERIOR	-230000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000

TOTAL: 4,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 00243,00244,00245,00246 de 2022-12-21,2022-12-21,2022-12-21,2022-12-21 por un valor de 4,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARY LUZ CONTRERAS PABON identificado con C.C y/o NIT 1094271354, por la suma de CUATRO MIL (4,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

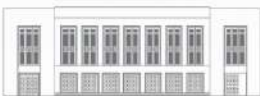
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARY LUZ CONTRERAS PABON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007625

CONTRIBUYENTE: DANIELA PAOLA CRUZ GAONA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1094248480
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: danielagaona4@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DANIELA PAOLA CRUZ GAONA, identificado con C.C y/o NIT. 1094248480, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	50000
2020	AVISOS Y TABLEROS	8000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-125000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 235,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034952,0034955 de 2025-08-14,2025-08-14 por un valor de 235,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DANIELA PAOLA CRUZ GAONA identificado con C.C y/o NIT 1094248480, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (235,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DANIELA PAOLA CRUZ GAONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007624

**CONTRIBUYENTE: NARLY MAGRET GARNICA PEREZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1094162228
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: canofelizzolacontador1@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NARLY MAGRET GARNICA PEREZ, identificado con C.C y/o NIT. 1094162228, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 282,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 73870 de 2024-07-09 por un valor de 282,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NARLY MAGRET GARNICA PEREZ identificado con C.C y/o NIT 1094162228, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (282,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NARLY MAGRET GARNICA PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007623

**CONTRIBUYENTE: MARIA CAMILA CARDENAS LEAL
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1093779142**

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: mariaccardenas@outlook.es

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIA CAMILA CARDENAS LEAL, identificado con C.C y/o NIT. 1093779142, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 254,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 39260,39910 de 2023-11-08,2023-12-28 por un valor de 254,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIA CAMILA CARDENAS LEAL identificado con C.C y/o NIT 1093779142, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIA CAMILA CARDENAS LEAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007622

**CONTRIBUYENTE: KEVIN EDUARDO GARCIA GARCIA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1093772661
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: kevingarcia2017@outlook.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de KEVIN EDUARDO GARCIA GARCIA, identificado con C.C y/o NIT. 1093772661, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 354,940

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 11309 de 2023-03-30 por un valor de 354,940, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de KEVIN EDUARDO GARCIA GARCIA identificado con C.C y/o NIT 1093772661, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (354,940), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a KEVIN EDUARDO GARCIA GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007621

CONTRIBUYENTE: ANDREA JOHANNA BETANCOURT BISBAL
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1093760104
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: maradonach@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ANDREA JOHANNA BETANCOURT BISBAL, identificado con C.C y/o NIT. 1093760104, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS	86000
2020	AVISOS Y TABLEROS	13000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	5000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	255000

TOTAL: 359,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 01538 de 2023-01-24 por un valor de 359,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ANDREA JOHANNA BETANCOURT BISBAL identificado con C.C y/o NIT 1093760104, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (359,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ANDREA JOHANNA BETANCOURT BISBAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007620

CONTRIBUYENTE: YEIDETH CAROLINA FORERO OSORIO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1093756647
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: yeidethforero@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de YEIDETH CAROLINA FORERO OSORIO, identificado con C.C y/o NIT. 1093756647, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	10000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	314000

TOTAL: 327,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0036794 de 2026-01-28 por un valor de 327,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de YEIDETH CAROLINA FORERO OSORIO identificado con C.C y/o NIT 1093756647, por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL (327,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a YEIDETH CAROLINA FORERO OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007619

CONTRIBUYENTE: NORAIMA BARAJAS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1092337115
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: barajasnora_0287@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NORAIMA BARAJAS SANCHEZ, identificado con C.C y/o NIT. 1092337115, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	15000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 272,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 35785 de 2023-08-29 por un valor de 272,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NORAIMA BARAJAS SANCHEZ identificado con C.C y/o NIT 1092337115, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (272,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NORAIMA BARAJAS SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007618

CONTRIBUYENTE: MARIAN DANIELLA PACHECO BORRERO

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090503891

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: mariandaniellapacheco@gmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARIAN DANIELLA PACHECO BORRERO, identificado con C.C y/o NIT. 1090503891, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	255000

TOTAL: 256,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 33114 de 2023-08-09 por un valor de 256,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARIAN DANIELLA PACHECO BORRERO identificado con C.C y/o NIT 1090503891, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (256,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARIAN DANIELLA PACHECO BORRERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007617

CONTRIBUYENTE: JIMMY ANDRES LOZADA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090496979
DIRECCIÓN: 0
CORREO ELECTRONICO: jlozada15@outlook.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JIMMY ANDRES LOZADA, identificado con C.C y/o NIT. 1090496979, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	12000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 269,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 11258 de 2023-03-30 por un valor de 269,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JIMMY ANDRES LOZADA identificado con C.C y/o NIT 1090496979, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (269,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

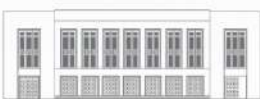
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JIMMY ANDRES LOZADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007616

CONTRIBUYENTE: ANDRES ALFONSO TERAN CUADROS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090485493
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: andresteran_14@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ANDRES ALFONSO TERAN CUADROS, identificado con C.C y/o NIT. 1090485493, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	24000
2020	AVISOS Y TABLEROS	4000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	330000

TOTAL: 359,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 40036,41876 de 2024-01-22,2024-02-07 por un valor de 359,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ANDRES ALFONSO TERAN CUADROS identificado con C.C y/o NIT 1090485493, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (359,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ANDRES ALFONSO TERAN CUADROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007614

CONTRIBUYENTE: YINA MARCELA ROJAS SARMIENTO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090472380
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: yina-nana34@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de YINA MARCELA ROJAS SARMIENTO, identificado con C.C y/o NIT. 1090472380, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	5000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	260000

TOTAL: 267,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 13166 de 2023-04-14 por un valor de 267,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de YINA MARCELA ROJAS SARMIENTO identificado con C.C y/o NIT 1090472380, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (267,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a YINA MARCELA ROJAS SARMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007615

**CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO LIZARAZO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090472656
DIRECCIÓN: AV 11 NRO 7-89
CORREO ELECTRONICO: luisfernandolizarazo@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO LIZARAZO RODRIGUEZ, identificado con C.C y/o NIT. 1090472656, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	255000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 32526 de 2023-07-27 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUIS FERNANDO LIZARAZO RODRIGUEZ identificado con C.C y/o NIT 1090472656, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUIS FERNANDO LIZARAZO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007613

**CONTRIBUYENTE: LAURA JOHANNA MACHUCA SOLANO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090468066
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: laurajohana62@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LAURA JOHANNA MACHUCA SOLANO, identificado con C.C y/o NIT. 1090468066, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 283,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0020256 de 2025-05-21 por un valor de 283,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LAURA JOHANNA MACHUCA SOLANO identificado con C.C y/o NIT 1090468066, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (283,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LAURA JOHANNA MACHUCA SOLANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007612

CONTRIBUYENTE: ALEXIS MENESES VERJEL
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090450658
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: menesesverjelalexis.92@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ALEXIS MENESES VERJEL, identificado con C.C y/o NIT. 1090450658, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	10000
2020	AVISOS Y TABLEROS	2000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	298000

TOTAL: 311,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 78231 de 2025-01-27 por un valor de 311,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ALEXIS MENESES VERJEL identificado con C.C y/o NIT 1090450658, por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL (311,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

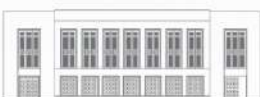
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ALEXIS MENESES VERJEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007611

**CONTRIBUYENTE: DIEGO HERNANDO MARCIAL PALENCIA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090450249
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: diegopalencia1992@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DIEGO HERNANDO MARCIAL PALENCIA ORTIZ, identificado con C.C y/o NIT. 1090450249, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	62000
2020	AVISOS Y TABLEROS	9000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000

TOTAL: 356,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0006200 de 2024-12-12 por un valor de 356,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DIEGO HERNANDO MARCIAL PALENCIA ORTIZ identificado con C.C y/o NIT 1090450249, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (356,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DIEGO HERNANDO MARCIAL PALENCIA ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007610

CONTRIBUYENTE: MARBY JULIETH SANTANDER DEVIA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090442954
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: juliette_9126@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MARBY JULIETH SANTANDER DEVIA, identificado con C.C y/o NIT. 1090442954, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	25000
2020	AVISOS Y TABLEROS	4000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 329,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034643 de 2025-07-17 por un valor de 329,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MARBY JULIETH SANTANDER DEVIA identificado con C.C y/o NIT 1090442954, por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL (329,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

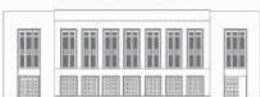
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MARBY JULIETH SANTANDER DEVIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007609

**CONTRIBUYENTE: ANDREA JULIETH ROZO CALDERON
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090440567
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: andrearozoc08@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ANDREA JULIETH ROZO CALDERON, identificado con C.C y/o NIT. 1090440567, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 08780 de 2023-03-22 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ANDREA JULIETH ROZO CALDERON identificado con C.C y/o NIT 1090440567, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ANDREA JULIETH ROZO CALDERON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007608

CONTRIBUYENTE: LEYDI YURLEY CASTRO MANCILLA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090432946
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: leydicastro75@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LEYDI YURLEY CASTRO MANCILLA, identificado con C.C y/o NIT. 1090432946, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	59000
2020	AVISOS Y TABLEROS	9000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	283000

TOTAL: 354,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 33698,35249 de 2023-08-17,2023-08-28 por un valor de 354,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LEYDI YURLEY CASTRO MANCILLA identificado con C.C y/o NIT 1090432946, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (354,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LEYDI YURLEY CASTRO MANCILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007607

CONTRIBUYENTE: JESSICA KETHERINE AYALA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090426788
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: jessicakatherineayalarodriguez@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JESSICA KETHERINE AYALA RODRIGUEZ, identificado con C.C y/o NIT. 1090426788, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0032322 de 2025-06-23 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JESSICA KETHERINE AYALA RODRIGUEZ identificado con C.C y/o NIT 1090426788, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JESSICA KETHERINE AYALA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007606

**CONTRIBUYENTE: JESSICA LIZETH CANTILLO FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090425957
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: jhoanita_11_@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JESSICA LIZETH CANTILLO FIGUEROA, identificado con C.C y/o NIT. 1090425957, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 282,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 74849 de 2024-07-25 por un valor de 282,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JESSICA LIZETH CANTILLO FIGUEROA identificado con C.C y/o NIT 1090425957, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (282,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JESSICA LIZETH CANTILLO FIGUEROA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007605

**CONTRIBUYENTE: JORGE IVAN LEAL PERPIÑAN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090420946
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: jilp2222@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JORGE IVAN LEAL PERPIÑAN, identificado con C.C y/o NIT. 1090420946, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	564000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 564,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 60616,60818,64135 de 2024-05-23,2024-05-28,2024-05-28 por un valor de 564,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JORGE IVAN LEAL PERPIÑAN identificado con C.C y/o NIT 1090420946, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (564,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JORGE IVAN LEAL PERPIÑAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007604

CONTRIBUYENTE: CARLOS FERNANDO ORTIZ MARIN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090409525
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: carlosf1289@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de CARLOS FERNANDO ORTIZ MARIN, identificado con C.C y/o NIT. 1090409525, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	513000
2020	AVISOS Y TABLEROS	77000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	26000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 870,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 19680,31785 de 2023-06-30,2023-07-11 por un valor de 870,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de CARLOS FERNANDO ORTIZ MARIN identificado con C.C y/o NIT 1090409525, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL (870,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a CARLOS FERNANDO ORTIZ MARIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007603

CONTRIBUYENTE: JESSICA PAOLA PARADA DURAN
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090405085
DIRECCIÓN: CL 12AN NRO 11A-40 BR CARLOS PIZARRO
CORREO ELECTRONICO: jessparada04@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JESSICA PAOLA PARADA DURAN, identificado con C.C y/o NIT. 1090405085, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	3000
2020	AVISOS Y TABLEROS	8000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	3000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 268,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 36249 de 2023-08-30 por un valor de 268,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JESSICA PAOLA PARADA DURAN identificado con C.C y/o NIT 1090405085, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (268,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JESSICA PAOLA PARADA DURAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007602

CONTRIBUYENTE: MAYRA ANGELICA VARGAS CORONADO

IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090401037

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRONICO: mayraangelicavc@gmail.com

IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MAYRA ANGELICA VARGAS CORONADO, identificado con C.C y/o NIT. 1090401037, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	3000
2020	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 302,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0032094 de 2025-06-19 por un valor de 302,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MAYRA ANGELICA VARGAS CORONADO identificado con C.C y/o NIT 1090401037, por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL (302,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

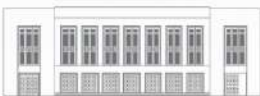
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MAYRA ANGELICA VARGAS CORONADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007601

**CONTRIBUYENTE: EDWARD ALBERTO MENDEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090396759
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: edumar2410@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de EDWARD ALBERTO MENDEZ ROJAS, identificado con C.C y/o NIT. 1090396759, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	1000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000

TOTAL: 300,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0008934 de 2025-03-07 por un valor de 300,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de EDWARD ALBERTO MENDEZ ROJAS identificado con C.C y/o NIT 1090396759, por la suma de TRESCIENTOS MIL (300,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a EDWARD ALBERTO MENDEZ ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007600

**CONTRIBUYENTE: AUDREY MELISSA BOLIVAR HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090385316
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: abolivar.ipk41938@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de AUDREY MELISSA BOLIVAR HERNANDEZ, identificado con C.C y/o NIT. 1090385316, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034973 de 2025-08-16 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de AUDREY MELISSA BOLIVAR HERNANDEZ identificado con C.C y/o NIT 1090385316, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

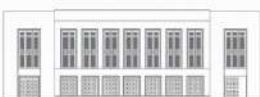
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a AUDREY MELISSA BOLIVAR HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007599

CONTRIBUYENTE: JOSE OSWALDO SEPULVEDA PEÑALOZA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090383845
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: junior_r5@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE OSWALDO SEPULVEDA PEÑALOZA, identificado con C.C y/o NIT. 1090383845, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	349000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 349,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0009859 de 2025-03-13 por un valor de 349,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE OSWALDO SEPULVEDA PEÑALOZA identificado con C.C y/o NIT 1090383845, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (349,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE OSWALDO SEPULVEDA PEÑALOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007598

**CONTRIBUYENTE: JOSE ALVAREZ SEPULVEDA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090379519
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: jose.alvarez1090379519@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE ALVAREZ SEPULVEDA, identificado con C.C y/o NIT. 1090379519, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

TOTAL: 384,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0034152 de 2025-06-27 por un valor de 384,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE ALVAREZ SEPULVEDA identificado con C.C y/o NIT 1090379519, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (384,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE ALVAREZ SEPULVEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007597

**CONTRIBUYENTE: MILEYDI CAROLINA CASANOVA BUENAVER
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090378568
DIRECCIÓN: CL 13 N 17 E 35 BRR ALCALA
CORREO ELECTRONICO: MMILECA1314@GMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de MILEYDI CAROLINA CASANOVA BUENAVER, identificado con C.C y/o NIT. 1090378568, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	282000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 282,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 68776 de 2024-06-06 por un valor de 282,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de MILEYDI CAROLINA CASANOVA BUENAVER identificado con C.C y/o NIT 1090378568, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (282,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a MILEYDI CAROLINA CASANOVA BUENAVER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007596

**CONTRIBUYENTE: ENDER LEONARDO BARRAGAN FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090378520
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: zona24.7ventas@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ENDER LEONARDO BARRAGAN FIGUEROA, identificado con C.C y/o NIT. 1090378520, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD 282000

TOTAL: 282,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 74452,74841 de 2024-07-19,2024-07-25 por un valor de 282,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ENDER LEONARDO BARRAGAN FIGUEROA identificado con C.C y/o NIT 1090378520, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (282,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ENDER LEONARDO BARRAGAN FIGUEROA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007595

CONTRIBUYENTE: NEYZA LISBETH LEAL GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090367872
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: neycol01@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de NEYZA LISBETH LEAL GUTIERREZ, identificado con C.C y/o NIT. 1090367872, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	3000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SOBRETASA BOMBERIL	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 259,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 02665 de 2023-02-08 por un valor de 259,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de NEYZA LISBETH LEAL GUTIERREZ identificado con C.C y/o NIT 1090367872, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (259,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

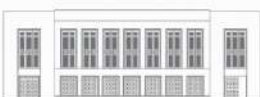
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a NEYZA LISBETH LEAL GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007594

**CONTRIBUYENTE: ERIKA MARITZA CARDOZO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090366055
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: calzadoerikac.v@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de ERIKA MARITZA CARDOZO VALENCIA, identificado con C.C y/o NIT. 1090366055, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO COMERCIAL	214000
2020	AVISOS Y TABLEROS	32000
	SOBRETASA BOMBERIL	11000

TOTAL: 257,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 0006370 de 2024-12-13 por un valor de 257,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de ERIKA MARITZA CARDOZO VALENCIA identificado con C.C y/o NIT 1090366055, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (257,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a ERIKA MARITZA CARDOZO VALENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007593

**CONTRIBUYENTE: DIEGO ANDRES PORTILLA PAEZ
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1090174382-3
DIRECCIÓN: KM 4 BRR EL CERRITO 39 A 66
CORREO ELECTRONICO: DIEGOPPAEZ27@HOTMAIL.COM
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de DIEGO ANDRES PORTILLA PAEZ, identificado con C.C y/o NIT. 1090174382-3, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	255000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 255,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 38555 de 2023-09-19 por un valor de 255,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de DIEGO ANDRES PORTILLA PAEZ identificado con C.C y/o NIT 1090174382-3, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a DIEGO ANDRES PORTILLA PAEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007592

CONTRIBUYENTE: LUZ ERLINDA CAMPIÑO ROMERO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1056777213
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: luzerlindacampinoromero@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de LUZ ERLINDA CAMPIÑO ROMERO, identificado con C.C y/o NIT. 1056777213, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	6000
2020	AVISOS Y TABLEROS	1000 2020
	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	254000

TOTAL: 261,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 04323 de 2023-02-23 por un valor de 261,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de LUZ ERLINDA CAMPIÑO ROMERO identificado con C.C y/o NIT 1056777213, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (261,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

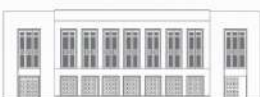
SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a LUZ ERLINDA CAMPIÑO ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007591

**CONTRIBUYENTE: JOSE DELCARMEN CASTRILLO VERA
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1005046771
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO: castrilloverajosedelcarmen@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de JOSE DELCARMEN CASTRILLO VERA, identificado con C.C y/o NIT. 1005046771, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	299000
------	-----------------------------	--------

TOTAL: 299,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 78188 de 2025-01-27 por un valor de 299,000, documento que sirvió de título y presta mérito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de JOSE DELCARMEN CASTRILLO VERA identificado con C.C y/o NIT 1005046771, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (299,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a JOSE DELCARMEN CASTRILLO VERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



**MANDAMIENTO DE PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 3007590

CONTRIBUYENTE: YHONAIQUER LEONA ESCOBAR RESTREPO
IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C): 1004997368
DIRECCIÓN: A 3AN 10A 10 MZ 66 LT 02 UR TRIGAL
CORREO ELECTRONICO: yhonaiquerescobar20@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA COMERCIO
FECHA: 25 DE MAYO DE 2026
VIGENCIA: 2020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 035 de 2025, siendo competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, profiere y emite el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes de pago más los intereses respectivos por cuanto no ha cancelado el valor total del monto adeudado por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa de Bomberos, y demás, correspondientes al año gravable 2020.

La administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, remitió a este despacho título ejecutivo en contra de YHONAIQUER LEONA ESCOBAR RESTREPO, identificado con C.C y/o NIT. 1004997368, como deudor de la obligación que a continuación se relaciona:

2020	INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	6000
2020	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	228000

TOTAL: 234,000

El monto insoluto cuyo cobro se adelanta a través del presente proceso, se encuentra contenido en la declaración privada No. 00211 de 2022-12-20 por un valor de 234,000, documento que sirvió de título y presta merito ejecutivo para la iniciación y formalización del Proceso de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento y librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San José de Cúcuta y en contra de YHONAIQUER LEONA ESCOBAR RESTREPO identificado con C.C y/o NIT 1004997368, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (234,000), por concepto del saldo insoluto del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2020, más gastos e intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: Se advierte al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 5 del Acuerdo 035 de 2025.



TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme en lo establecido en el Decreto No. 0059 de 30 de diciembre de 2024, actualizado por el Decreto No. 0023 de 26 de enero de 2026 y en la Resolución 0021 del 20 de mayo del 2024, dirigida a YHONAIQUER LEONA ESCOBAR RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA FUENTES MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

